



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292-R-UNICA-2023

Ica, 13 de diciembre de 2023



#### VISTO:

El Informe N° 135-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 114-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Oficio N° 00503-2023-UIM\*DGA-UNICA, sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor no docente **EDWIN TERMOPILO RABANAL PINEDO**.



#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, que señala **artículo 110** Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inciso b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada. Y **artículo 115** La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "Conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes";

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el servidor no docente **EDWIN TERMOPILO RABANAL PINEDO** solicita licencia sin goce de haber, por 3 meses, a partir del 1 de agosto de 2023;

Que, mediante Oficio N° 00503-2023-UIM/DGA-UNICA de fecha 17 de agosto de 2023, el director de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, remite y otorga el visto bueno para el otorgamiento de licencia sin goce de haber, del servidor no docente **EDWIN TERMOPILO RABANAL PINEDO, a partir del 1 de agosto de 2023;**

Que, con Oficio N° 328-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 del 25 de setiembre del 2023, Programación y Administración de Personal, indica en su cuarto párrafo "Que, de acuerdo a la Directiva N° 02-OGGRH-UNICA-2017, sobre Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios de la UNICA, indica en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias, Art. 6.2. el permiso por más de tres días o Licencia por asuntos particulares: es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Solo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 01 año efectivo de



trabajo y hasta por (03) meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año." Y concluye señalando que debe remitirse el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal, a fin de continuar con el trámite de Licencia Sin Goce de Haber al servidor no docente **EDWIN TERMOPILO RABANAL PINEDO**, a partir del 1 de agosto de 2023;

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 114-URRHH/DIGA-UNICA-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, traslada el Oficio N° 328-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 al director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite;

Que, mediante Informe N° 135-2023-OAJ-UNICA del 11 de octubre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINIÓN: Que, se debe otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor no docente EDWIN TERMOPILO RABANAL PINEDO, adscrito a la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, con eficacia anticipada a partir del 1 de agosto de 2023 al 29 de octubre de 2023, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de fecha 30 de noviembre del 2023 en Sesión Extraordinaria, acordó por unanimidad otorgar la licencia sin goce de haber al servidor no docente EDWIN TERMOPILO RABANAL PINEDO, con eficacia anticipada, a partir del 1 de agosto del 2023 hasta el 29 de octubre de 2023;

Estando al acuerdo del **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2023** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por el servidor no docente **EDWIN TERMOPILO RABANAL PINEDO**, quien peticona licencia sin goce de haber, a partir del 1 de agosto del 2023.

**Artículo 2°.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al servidor no docente **EDWIN TERMOPILO RABANAL PINEDO**, con eficacia anticipada, a partir del 1 de agosto del 2023 hasta el 29 de octubre de 2023. Culminada la licencia deberá reincorporarse a sus labores.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Ce*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*MARSHA*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL (e)**